



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

Medellín, 28 de diciembre de 2018.

RESPUESTA A OBSERVACIONES SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA SPO-2018-9

La Empresa para la Seguridad Urbana - ESU, en el marco de las observaciones realizadas por los proponentes interesados en la Solicitud Pública de Ofertas 2018-9, se permite dar respuesta a las mismas, de conformidad con las instrucciones técnicas del cliente final del objeto a contratar, y con la normatividad que rige la modalidad de selección.

En el caso del interesado **INTERGRAPH COLOMBIA S.A.S. – HEXAGON** se relacionan las observaciones y sus respectivas respuestas:

From: **Juan David Orjuela Garavito** <juan.orjuela@9alliance.co>

Date: vie., 21 dic. 2018 a las 10:38

Subject: SPO 2018-9 Observaciones Intergraph Colombia S.A.S.

To: propuestas@esu.com.co <propuestas@esu.com.co>

Cc: cvaldes@esu.com.co <cvaldes@esu.com.co>, Sonia Dahanna Luengas

<sluengas@esu.com.co>, LOPEZ Oscar S (Silva) <oscar.silva@hexagon.com>, NUNES Antonio A

(Sergio) <sergio.nunes@hexagon.com>, SILVA Raphael M <Raphael.Silva@hexagon.com>, Eliana

Forero <eliana.forero@9alliance.co>

1. Considerando lo establecido en la Sección 4.4.7. del Pliego de Condiciones, solamente se considera habilitada técnicamente la oferta que, estando en el primer grado de elegibilidad, haya cumplido la prueba de concepto para todos los ítems establecidos en el Anexo No. 5 "Requerimientos técnicos habilitantes". ¿Estamos en lo correcto?

R: De conformidad con su inquietud se resalta lo indicado en el pliego de condiciones en el numeral 4.4.7 Adjudicación el cual indica que:

"La adjudicación del contrato se asignará únicamente al oferente que se encuentre dentro de la lista de elegibles y que haya cumplido cabalmente con la prueba de concepto."

Adicionalmente indica que:

*"En caso de no cumplir exitosamente con al menos **una condición o requerimiento técnico de los establecidos como Habilitantes**, la prueba se considerará fallida y la propuesta del oferente será rechazada, lo anterior, sin perjuicio a la posibilidad de realizar ajustes menores durante el desarrollo de la prueba, sin que por ello se entienda extensión o repetición de la misma. En este orden de ideas se definirá nuevamente la lista de proponentes elegibles y se realizará una nueva prueba al oferente que haya obtenido el primer puesto de elegibilidad en el nuevo listado definido."*





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

2. Considerando lo establecido en la Sección 4.4.7. del Pliego de Condiciones, la oferta del proponente que, estando en el primer grado de elegibilidad, no cumpla la prueba de concepto para la totalidad de los ítems establecidos en el Anexo No. 5 “Requerimientos técnicos habilitantes” será rechazada. ¿Estamos en lo correcto?

R: De conformidad con su inquietud se resalta lo indicado en el pliego de condiciones en el numeral 4.4.7 Adjudicación, el cual indica que:

“La adjudicación del contrato se asignará únicamente al oferente que se encuentre dentro de la lista de elegibles y que haya cumplido cabalmente con la prueba de concepto.”

Adicionalmente indica que:

“En caso de no cumplir exitosamente con al menos una condición o requerimiento técnico de los establecidos como Habilitantes, la prueba se considerará fallida y la propuesta del oferente será rechazada, lo anterior, sin perjuicio a la posibilidad de realizar ajustes menores durante el desarrollo de la prueba, sin que por ello se entienda extensión o repetición de la misma. En este orden de ideas se definirá nuevamente la lista de proponentes elegibles y se realizará una nueva prueba al oferente que haya obtenido el primer puesto de elegibilidad en el nuevo listado definido.”

3. Considerando lo establecido en las Secciones 4.4.1 y 4.4.7. del Pliego de Condiciones, al proponente habilitado que se encuentre en el primer grado de elegibilidad solo se le asignaran definitivamente los puntajes establecidos para los requerimientos técnicos si y solo si cumple la totalidad de los siguientes requisitos: (i) ha diligenciado el “Anexo No. 19 Matriz de Requerimientos Nivel II Y III” indicando que el ítem cumple debido a que es (a) original de fábrica; (b) una personalización o; (c) una integración; todo lo anterior sin costo para la ESU; y (ii) ha superado exitosamente la prueba de concepto para ese ítem. ¿Estamos en lo correcto?

R: De conformidad con su observación se precisa que la afirmación “todo lo anterior sin costo para la ESU” no da lugar, toda vez que esto no está referenciado en el numeral 4.4.1. El oferente en el Anexo No. 19 debe diligenciar la casilla denominada “\$ Costo” con el valor que tiene cada ítem cuyo cumplimiento haya sido determinado como Personalización o Integración, si aplica o cero cuando el mismo no tiene costo.

Para lo concerniente con la prueba de concepto remitirse a la Adenda No. 2.

4. Considerando lo establecido en las Secciones 4.4.1 y 4.4.7. del Pliego de Condiciones, al proponente habilitado que se encuentre en el primer grado de elegibilidad y que no cumpla exitosamente en la prueba de concepto con la totalidad de ítems señalados como cumplidos en el “Anexo No. 19 Matriz de Requerimientos Nivel II Y III” sin costo para la ESU se le serán descontados los respectivos puntos de los ítems no cumplidos, generando que una variación del puntaje final del oferente y un posible nuevo orden de elegibilidad. ¿Estamos en lo correcto?





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

R: Se responde mediante Adenda No. 2

5. Considerando lo establecido en la Sección 4.2.7.g del Pliego de Condiciones y la Ley 527 de 1999, el certificado donde conste que el software ofertado está implementado y en funcionamiento completamente en idioma español latinoamericano mínimo un año contado hasta el cierre de la oferta puede constar a través de un mensaje datos, siempre y cuando, el mismo: (i) haya sido emitido electrónicamente el Director o equivalente del Centro de Atención de Emergencias; (ii) incluya el nombre del Sistema CAD en funcionamiento; (iii) describa la fecha y versión de implementación. ¿Estamos en lo correcto?

R: De conformidad con su observación se indica que de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.2.7 de los pliegos de condiciones literal g) el certificado debe cumplir con:

*“El proponente con su oferta deberá presentar certificado expedido por el Representante Legal donde se evidencie que el software ofertado está implementado y en funcionamiento completamente en idioma español latinoamericano en un Centro de Atención de Emergencias mínimo un año contado hasta el cierre de la presente solicitud pública de oferta, para lo cual deberá diligenciar el Anexo No. 17 Idioma De Implementación. El mencionado deberá estar respaldado por **certificado emitido por el Director o equivalente del Centro de Atención de Emergencias** donde se encuentra implementado el software 100% en español latinoamericano, indicando como mínimo:*

- **Nombre del Sistema CAD en funcionamiento.**
- **Fecha de implementación.**
- **Versión implementada. (...)**”

Adicionalmente se dará cumplimiento a la ley 527 de 1999, sin embargo la información relacionada deberá cumplir con todas las condiciones solicitadas en el citado numeral.





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

En el caso del interesado **EMERGENCYS** se relacionan las observaciones y sus respectivas respuestas

From: **Catalina Ángel** <catalina.angel@emergensys.net>

Date: vie., 21 dic. 2018 a las 13:57

Subject: TR: Solicitud de revisión pliegos de condiciones - adquisición sistema CAD ciudad de Medellín

To: propuestas@esu.com.co <propuestas@esu.com.co>

Cc: cvaldes@esu.com.co <cvaldes@esu.com.co>

1. Reconsiderar la condición “obligatoria” del punto 21, página 103 del documento principal de la solicitud publica de ofertas: « 21. Relación de Experiencia cantidad de implementaciones en Latinoamérica. **(Obligatorio)** », por « **opcional** »; ya que aunque nuestro sistema se encuentra actualmente completamente traducido al español y en funcionamiento en otros idiomas como francés, inglés, malayo, etc., no tenemos actualmente un cliente donde se encuentre funcionando en español; o si sería posible, tomar en consideración el certificado de otros clientes que utilizan el sistema en portugués por ejemplo?

R: De conformidad con su observación se indica que:

1. El anexo No. 21. Relación de Experiencia cantidad de implementaciones en Latinoamérica (Obligatorio), referenciado en el CAPÍTULO 6. ANEXOS, corresponde al anexo solicitado en el numeral 4.4.2. Experiencia, en el cual se debe diligenciar la información correspondiente a la Cantidad de Implementaciones certificadas en Latinoamérica para el otorgamiento de puntaje en dicho factor de evaluación. Dicho puntaje de acuerdo con la metodología de evaluación se otorgará de la siguiente forma:

“El puntaje máximo será otorgado al software ofertado que haya registrado el mayor número de instalaciones y/o implementaciones en un centro de atención de emergencias en Latinoamérica y para los demás proponentes se calcula el puntaje de la siguiente manera:

*Puntaje = (Cantidad de Soluciones Implementadas del proponente comparado * 100) / Cantidad de Soluciones Implementadas del proponente con puntaje 100.*

El proponente con su propuesta deberá aportar hasta 5 certificados (en papel membrete) expedidos por el Director o cargo equivalente del Centro de Atención de Emergencias y/o el cliente, dirigidos a la ESU con referencia al presente proceso, en el que conste que el software ofertado, fue instalado en un Centro de Atención de Emergencias en un país Latinoamericano, durante los últimos 5 años contados hasta el cierre de la presente Solicitud Pública de Oferta. Para tal fin deberá diligenciar el Anexo No. 21 Relación De Experiencia Cantidad Implementaciones Latinoamérica”





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

Por cuanto dicho anexo no puede ser modificado como opcional toda vez que es necesario para poder otorgar el puntaje en el numeral 4.4.2. Experiencia correspondiendo a un factor de evaluación, el cual se considera crítico y de la mayor importancia para el presente proceso de selección.

2. Con el fin de permitir la pluralidad de oferentes, se modifica el numeral 4.2.7. PLATAFORMA literal **G**, para tal fin remitirse a la Adenda No. 2.



Calle 16 No. 41-210 Oficina 106
Edificio La Compañía PBX: (57)-(4)4443448
Medellín - Colombia

www.esu.com.co



En el caso del interesado **EMERES INC** se relacionan las observaciones y sus respectivas respuestas

From: **Patricio RADIC** <Patricio.Radic@emerres.com>

Date: vie., 21 dic. 2018 a las 13:42

Subject: Preguntas EMERES SPO 2018-09

To: Jaime Alberto Rico <propuestas@esu.com.co>

Cc: Emiro Carlos Valdes <cvaldes@esu.com.co>, Albert ISRAEL

<Albert.Israel@emerres.com>, gelman@seinco.com.co <gelman@seinco.com.co>

1. Considerando que en el caso de EMERES al ser una empresa extranjera con año fiscal desde el 1 de octubre al 30 de septiembre, conforme a sus estatutos y la ley del país de origen; y que la ESU evalúa los Estados Financieros con corte a diciembre de 2017, solicitamos se haga una pequeña reducción al capital de trabajo requerido en la Sección 4.3.1. de mil quinientos millones de pesos (\$1.500.000.000) a mil cuatrocientos cincuenta millones de pesos (\$1.450.000.000). El objetivo de la solicitud es para que EMERES pueda participar en esta Licitación.

R: Con el fin de promover razonablemente la pluralidad de oferentes, se acepta la observación y se modifica mediante Adenda No. 2

2. En el caso que no se acepte la petición anterior, solicitamos para el caso de EMERES, en razón al corte fiscal indicado anteriormente, considerar los últimos Estados Financieros, que en nuestro caso son del año 2018. Estos Estados Financieros van desde el 1 de Octubre 2017 al 31 de Septiembre 2018 y cumplen con todas las normas aplicables en Canadá y con los requisitos del pliego.

R: De conformidad con su solicitud la misma no es de recibo toda vez que la evaluación de la capacidad financiera y organizacional de los oferentes se realizan bajo la misma vigencia fiscal es decir los estados financieros de 2017, en el caso de los oferentes extranjeros, el corte fiscal que contenga la mayor cantidad de información del año 2017. En todo caso, remitirse a la Adenda No. 2.

3. Solicitamos a la ESU confirmar la forma para el cálculo de Utilidad Operacional según la tabla siguiente:

Ingresos Operacionales	
(-) Costo de ventas	
=Utilidad Bruta	
(-) Gastos de Administración y ventas	
=Utilidad Operativa	
Ingresos y gastos No operacionales	
Utilidad Antes de Impuestos	





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

Lo anterior, con el propósito de contar con la mayor claridad posible, sobre la manera en que se verificara la información aportada, evitando que se presenten confusiones, al momento de diligenciar la información.

R: Para el cálculo de la utilidad operacional se relaciona los ingresos y gastos relacionados a la operación, es decir aquellos relacionados directamente con la actividad principal de la empresa. En ese orden de ideas la estructura propuesta permite identificar las partidas correspondientes a la Utilidad Operacional.

En el caso del gasto de intereses, que se incluye en el gasto financiero, en la mayoría de los casos se encuentra incluido en el componente "Ingresos y gastos no operacionales". Se hace esta claridad porque es información requerida para el cálculo del indicador de cobertura de intereses.

Ingresos operacionales (ventas)	
(-) Costo de ventas	
= Utilidad Bruta	
(-) Gastos de Administración y ventas	
= Utilidad Operativa/Utilidad Operacional	
Ingresos y gastos no operacionales	
=Utilidad Antes de Impuestos	
(-)Provisión de impuestos	
=Utilidad Neta	

4. Solicitamos a la ESU que basados en la reciprocidad en el tratamiento de la oferta y con el propósito de que la entidad cuente con la mayor información financiera, tanto de los oferentes nacionales como los extranjeros, consideramos que los proponentes de origen colombiano y los extranjeros, deben presentar los estados financieros auditados y con las notas correspondientes a los mismos, con corte al 31 de diciembre 2017 o su equivalente para ese corte, esta solicitud se realiza porque acorde con la legislación colombiana, la capacidad financiera se analiza en el RUP, documento que da fe de la información que allí se consigna, pero no contiene las notas a los estados financieros, que si son exigibles a los oferentes extranjeros.

R: La información contenida en el RUP para oferentes nacionales respecto a la capacidad financiera y organizacional se valida acorde a lo descrito en con el artículo 6 de la ley 1150 de 2007 donde se señala:

"El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio. En tal sentido, la verificación de las condiciones establecidas en el numeral 1 del artículo 5 de la presente ley, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones. En consecuencia, las entidades estatales en los procesos de contratación no podrán exigir, ni los proponentes aportar documentación que deba utilizarse para efectuar la inscripción





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

en el registro.”

Cabe anotar que a los oferentes extranjeros se les solicita los estados financieros con sus respectivas notas, porque es necesario identificar al realizar los cálculos de los indicadores (que en el caso del RUP, ya fueron realizados por la respectiva cámara de comercio) que se incluyan las partidas correspondientes a las cuentas solicitadas.

Un caso que explica la solicitud de las notas a los estados financieros es la información requerida para el cálculo del indicador de Cobertura de Intereses cuya fórmula de cálculo corresponde a:

Cobertura de Intereses: Utilidad Operacional
Gasto de Intereses

En el caso del denominador en la cuenta contable gastos financieros además de los intereses existen otros rubros que pueden estar asociados a los mismos y que no son tenidos en cuenta para la fórmula de cobertura mencionada.

Cabe anotar que según el Decreto 1082 de 2015 (*norma que rige específicamente lo atinente al Registro Único de Proponentes exigido en el presente proceso*) Subsección 5 – Registro Único de Proponentes, Artículo 2.2.1.1.1.5.2. Información para inscripción, renovación o actualización, numeral 2.3. **Estados financieros de la sociedad** y los estados financieros consolidados del grupo empresarial, cuando la norma aplicable lo exige, **auditados con sus notas** y los siguientes anexos, suscritos por el representante legal y el revisor fiscal, si la persona jurídica está obligada a tenerlo, o suscritos por el representante legal y el auditor o contador si la persona jurídica no está obligada a tener revisor fiscal:

- I. Principales cuentas detalladas del balance general.
- II. Principales cuentas del estado de pérdidas y ganancias.
- III. Cuentas contingentes deudoras y acreedoras.

De acuerdo con la anterior norma citada para la inscripción del RUP, se exige la entrega de los estados financieros auditados con sus respectivas notas a los estados financieros, por lo tanto la ESU evalúa a sus proponentes con el Registro Único proponentes el cual certifica que las cifras consignadas en éste corresponden a la realidad financiera de la empresa. Esto ratifica la posición expresada inicialmente. Por el contrario, si la empresa del exterior no está registrada en el RUP, la ESU solicita a sus proponentes extranjeros los mismos documentos que contengan la información financiera que son exigibles a quienes sí están inscritos en el RUP.

5. Solicitamos a la ESU que para cumplir los requerimientos de Plataforma indicados en el punto 4.2.7, literal b) en el cual se lee:

“...El proponente deberá aportar con su propuesta, certificado expedido por el Director o cargo equivalente del Centro de Atención de Emergencias donde se encuentra implementado el Software...”,





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

y en el literal g) que dispone:

“...El proponente con su oferta deberá presentar certificado expedido por el Representante Legal donde se evidencie que el software ofertado está implementado y en funcionamiento completamente en idioma español latinoamericano en un Centro de Atención de Emergencias mínimo un año contado hasta el cierre de la presente solicitud pública de oferta, para lo cual deberá diligenciar el Anexo No. 17 Idioma De Implementación. El mencionado deberá estar respaldado por certificado emitido por el Director o equivalente del Centro de Atención de Emergencias donde se encuentra implementado el software 100% en español latinoamericano...”;

Se pueda presentar en ambos casos, un certificado emitido por el Representante Legal del Cliente (Integrador local); la razón de esta petición es que existen entidades de gobierno que prestan el servicio de atención de emergencias, con cobertura nacional y estructuras jerárquicas y administrativas definidas y en las que por políticas internas, la emisión de comunicaciones y/o certificaciones, está limitada legalmente, justificando tal situación, por razones de transparencia y exponen que al ser contratos públicos, la información puede ser verificada y confrontada en las respectivas páginas web institucionales, en donde aparecen los contratos institucionales celebrados por ellos.

De otra parte, si lo considera pertinente, la ESU podría exigir para complementar la certificación del cliente, copia del contrato o certificación sobre la relación del cliente y el centro de emergencias de que se trate.

R: De conformidad con su solicitud, la misma no es de recibo, toda vez que:

- 1. Teniendo en cuenta que lo que se pretende acreditar en el literal b) es el buen funcionamiento, la adecuada implementación y el promedio de la cantidad de llamadas e incidentes atendidos por el sistema en el último año, que surgen de la operación del Centro de Atención de Emergencias, dicha información debe ser respaldada por el responsable de la misma, lo cual corresponde al director del Centro de Atención de Emergencias o su equivalente. Por tal razón no se procederá a modificar este requisito específico.**
 - 2. En cuanto al literal g) remitirse a la Adenda No. 2**
- 6. Solicitamos a la ESU que para los requerimientos de certificaciones sobre la Plataforma indicados en el punto 4.2.7 literales b), c) y g), se acepte una certificación emitida por el responsable de la Operación de la Plataforma tecnológica, en lugar del Director de cada centro de atención de emergencia, el motivo de esta solicitud es que para plataformas de gran envergadura normalmente las área de Tecnologías de la Información o de Operaciones TIC, son las encargadas de la Implementación, mantención y soporte de los sistemas de información donde se incluye el CAD, dado lo anterior tanto las mejoras funcionales como tecnológicas se canalizan a través de estas áreas y son las competentes para brindar dicha**





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

información, además porque las personas responsables de cada centro, no tienen la condición de directores y están limitados funcionalmente y legalmente para emitir esta clase de certificaciones.

R: De conformidad con su solicitud, se indica que en los pliegos de condiciones en los literales citados se da la opción de que el certificado sea emitido por el “Director o cargo equivalente del Centro de Atención de Emergencias”. Cuando el certificado sea emitido por el Cargo Equivalente al Director del Centro de Atención de Emergencias, el proponente deberá explicar detalladamente el porqué es el equivalente aportando según aplique los documentos soporte correspondientes. En todo caso si el certificado emitido no está explicado detalladamente y con los soportes correspondientes, el certificado no será tenido en cuenta. Lo anterior aplica para todos los literales establecidos en los pliegos de condiciones donde se solicite el director o cargo equivalente.

Remitirse a la Adenda No.2.

7. Con respecto al requerimiento de Plataforma indicado en el punto 4.2.7 letra b) en el que se solicita un certificado que debe incluir el usuario que emitió el reporte, referenciando su cargo, rol y usuario de identificación. Solicitamos se acepte como equivalente de la certificación, la evidencia de una consulta a la base de datos donde se muestre el usuario asociado al ID, con su nombre y usuario, toda vez que en ambos eventos se presentará la información requerida por la ESU.

R: En atención a su observación se indica que el certificado deberá referenciar siempre la información correspondiente al usuario que generará el reporte del sistema que debe acompañar el mismo. En caso que no lo indique el reporte deberá venir firmado por el Director o cargo equivalente del Centro de Atención de Emergencias. Remitirse a la Adenda No. 2.





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

En el caso del interesado **SEGURITECH** se relacionan las observaciones y sus respectivas respuestas

From: Ricardo Castañeda Chinchilla <ricardo.castaneda@seguritech.com>

Date: vie., 21 dic. 2018 a las 16:03

Subject: Observaciones, sugerencias y preguntas a los pliegos de condiciones para la contratación de CAD para la ciudad de Medellín.

To: <propuestas@esu.com.co>, <cvaldes@esu.com.co>

Cc: Rubén Guillermo Garduño Fuentes <rgarduno@seguritech.com>, Jorge Alexander Reyes Sánchez <alexander.reyes@seguritech.com>, Mariana Martinez <mmartinez@seguritech.com>, Emmanuel A. Cardenas <emmanuel.cardenas@seguritech.com>, Paulina Manzano Palacios <pmanzano@seguritech.com>

1. ANEXO N° 4 Especificaciones técnicas (informativo) SPO 2018-9.

FC3. Mapas Pregunta 308

Se solicita a la Entidad indique ¿cuál es el motor de GIS utiliza la Alcaldía de Medellín para generar sus componentes de geocodificación, geocodificación inverso, servicios de cartografía y de imágenes?

R: De conformidad con su observación se indica que la Alcaldía de Medellín para el manejo de información geográfica maneja una arquitectura basada en ArcGIS Server 10.6.1 y base de datos Oracle 11G.

Para temas de publicación de servicios de mapas y ortofotos, se cuenta con la entrega de servicios a través de protocolos REST usando el ArcGIS Server. Cabe aclarar que las ortofotos se encuentran comprimidas con el componente de ECW.

Para los temas de geocodificación o geocodificación inverso, pueden consumirse a través de un Web Service o por medio de un procedimiento almacenado en Oracle. El formato de respuesta es un JSON.

2. En general

En general

¿Podría la Entidad aclarar si para la prueba de concepto hay es requisito contar con todos los habilitantes completos?

R: De conformidad con su observación y tal como se indica en el Pliego de condiciones en el numeral 4.4.7 Adjudicación, “Se realizará prueba de concepto sobre el Software CAD Ofertado, al proponente que se establezca en el primer grado de elegibilidad” así mismo se indica que “ (...) en caso de no cumplir exitosamente con al menos una condición o requerimiento técnico de los establecidos como Habilitantes, la prueba se considerará fallida y la propuesta del oferente será rechazada (...)” finalmente el oferente debe tener en cuenta que “(...) para el momento de realización de la prueba, los desarrollos que obedezcan a las integraciones y personalizaciones que estableció en su propuesta para el cumplimiento de los requerimientos técnicos habilitantes establecidos en el anexo N°5- Requerimientos técnicos habilitantes,





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

deberán encontrarse listos para su verificación durante la prueba”. Así pues, se resalta que de acuerdo con lo anterior todos los requerimientos establecidos en el ANEXO N° 5 Requerimientos Técnicos Habilitantes serán sujeto de verificación al momento de la prueba de concepto.

3. En general

En general

En caso que se haya puesto personalización en los habilitantes, ¿podría la Entidad aclarar si hay un tiempo límite establecido para cumplirlos o esperaría el tiempo propuesto?

R: De conformidad con su observación y tal como se indica en el Pliego de condiciones en el numeral 4.4.7 Adjudicación, Prueba de concepto: “(...) para el momento de realización de la prueba, los desarrollos que obedezcan a las integraciones y personalizaciones que estableció en su propuesta para el cumplimiento de los requerimientos técnicos habilitantes establecidos en el anexo N°5- Requerimientos técnicos habilitantes, deberán encontrarse listos para su verificación durante la prueba”.

Así mismo, de conformidad con lo establecido en el numeral 1.12. Condiciones De Personalizaciones “Todas las personalizaciones, desarrollos o modificaciones necesarias que se deban realizar para cubrir los requerimientos que se describen detalladamente en este documento y en el Anexo N°4 Especificaciones Técnicas, deberán estar finalizadas y debidamente probadas previo a la realización de las pruebas de funcionamiento para la puesta en funcionamiento del software aplicativo CAD.”

Así pues, el oferente debe tener en cuenta que las condiciones y el tiempo requeridos en el Anexo No. 10 Requisitos Personalizaciones, corresponden a los requerimientos técnicos que se describen detalladamente en los Pliegos de condiciones y en el Anexo N°4 – Especificaciones Técnicas, que no corresponden a requerimientos Habilitantes, toda vez que estos últimos deberán encontrarse listos para su verificación durante la prueba de concepto.

Finalmente el oferente debe tener en cuenta que el tiempo máximo indicado en el Anexo No. 10 deberá corresponder con el tiempo máximo establecido para la implementación del sistema CAD tal como se indica en el numeral 4.2.3.2. Personalizaciones “(...) Las personalizaciones y desarrollos necesarios para llevar a cabo la implementación del Software Aplicativo CAD para la línea 123 de la ciudad de Medellín, deberán ser realizadas durante el tiempo máximo establecido para la implementación del mismo, y deberán estar finalizadas y debidamente probadas previo a la realización de las pruebas de funcionamiento para la puesta en funcionamiento del software aplicativo CAD.”

4. En general

En general

En los que no son los habilitantes, ósea los tipo 1 y 2. Puede la Entidad indicar si ¿Hay algún tiempo límite para presentarlos?





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

R: De conformidad con su observación y tal como se indica en el Pliego de condiciones en el numeral 4.2.3.2. Personalizaciones "(...) Las personalizaciones y desarrollos necesarios para llevar a cabo la implementación del Software Aplicativo CAD para la línea 123 de la ciudad de Medellín, deberán ser realizadas durante el tiempo máximo establecido para la implementación del mismo, y deberán estar finalizadas y debidamente probadas previo a la realización de las pruebas de funcionamiento para la puesta en funcionamiento del software aplicativo CAD."

5. En general

En general

Puede la Entidad aclarar si ¿en la calificación las personalizaciones suman igual en puntaje que los de fábrica?

R: De conformidad con su observación y tal como se indica en el Pliego de condiciones en el numeral 4.4.1.3. Metodología de Evaluación: "(...) Cumplimiento por Importancia: Se otorgarán 5 puntos por cada Requerimiento técnico "Nivel III" cumplido; y 10 puntos por cada Requerimiento Técnico "Nivel II" cumplido, de conformidad con el Anexo 19 Matriz de Requerimientos Nivel II y III, y la tabla N.6 Puntaje por Importancia y se calculará la sumatoria de los requerimientos por cada clase.", así mismo se establece en el Anexo 19 que el cumplimiento de los requerimientos Nivel II y III podrá darse como: "Original de Fábrica", "Personalización", "Integración" o "No Cumple".

Por tanto, de acuerdo con lo anterior, el puntaje a otorgar a los requerimientos indicados por el oferente como cumplidos, no variará independiente de la forma de cumplimiento que se haya indicado, el puntaje varía únicamente de conformidad con la importancia establecida para cada requerimiento.

6. En general

En general

Puede la Entidad indicar ¿Cuánto tiempo se tendrá a partir de la entrega de la oferta para ejecutar la prueba de concepto?

R: De conformidad con su inquietud se indica que una vez establecido el oferente en el primer grado de elegibilidad, es decir, una vez sea publicado el informe definitivo de evaluación el mismo contará con 8 días hábiles máximo para realizar las coordinaciones y logística necesaria para llevar a cabo la realización de la prueba de concepto, de acuerdo con lo indicado por el mismo en el Anexo No. 26 Prueba de Concepto.

En caso de ser necesario si la prueba se va a realizar en el Municipio de Medellín, dicho plazo podrá ser prorrogable por la ESU para cumplir con los requisitos técnicos y logísticos indicados por el oferente.

Remitirse a la Adenda No. 2.

7. SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS 2018-9/1.10.





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

VOLÚMENES DE OPERACIÓN 24

Se solicita a la Entidad indicar ¿cómo está distribuida la volumetría para el centro principal de datos y el centro alterno de datos?

R: De conformidad con su observación se indica que los datos proporcionados en el numeral 1.10. Volúmenes De Operación corresponden al Centro Principal de Datos, para el dimensionamiento del Centro Alterno de Datos, se debe considerar lo indicado en el Anexo No. 6 "(...) p) La proyección del Centro Alterno de Datos deberá ser contemplada en modelo Activo –Pasivo, con operación distribuida en diferentes sedes en el momento de una contingencia. Con capacidad para operación de DARGD, Policía, Salud y Movilidad. La plataforma deberá estar habilitada para atender centros alternos dado que actualmente solo se llega a tener una proyección del mismo (...)"

8. ANEXO N° 4 Especificaciones técnicas (informativo) SPO 2018-9.

FC2. Reportes, consultas y BI. Especificación 256

Se solicita a la Entidad indicar ¿cuantos tipos de reportes distintos se utilizan actualmente?

R: De conformidad con su solicitud, se confirma que la información requerida no es necesaria por el oferente para proyectar su oferta, ya que los requerimientos en cuanto a reportes están definidos en el Anexo No 4 Especificaciones Técnicas en la clase FC2 "Reportes, Consultas y BI" y el sistema propuesto deber tener la capacidad de parametrizar el tipo de reporte que sea requerido y al momento de la implementación serán definidos los reportes específicos requeridos.

9. ANEXO N° 4 Especificaciones técnicas (informativo) SPO 2018-

FC4. Recursos. Especificación 367

Se solicita a la Entidad aclarar si ¿las aplicaciones AVL (Ubicación Automática de Vehículos), APL (Ubicación Automática de Personas) y GPS (Global Positioning System) a integrar en el CAD serán las mismas durante la duración del contrato?

R: De conformidad con su observación se indica que dichas aplicaciones podrán variar durante la duración del contrato, toda vez que las mismas corresponden a contratos suscritos por la Secretaría de Seguridad con diferentes proveedores y no a sistemas propios, sin embargo, previo a la realización de las integraciones en la etapa inicial del contrato, en la definición de la ingeniería de detalle, se establecerán las especificaciones para la realización de la integración en la implementación del sistema.

Se aclara también que los cambios en las integraciones, integración de nuevas plataformas y otros cambios requeridos durante la duración del periodo de Mantenimiento y Soporte se deberán poder realizar por el personal de soporte sin costo adicional y sin necesidad de realizar desarrollos o modificaciones al software CAD instalado, tal como se indica en el Anexo No.4 TC10. Conectividad e Integración.

10. ANEXO N° 4 Especificaciones técnicas (informativo) SPO 2018-9.

FC5. AVL. Especificación 442





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

Para transmitir los datos de estado del recurso con respecto a sus condiciones físicas (por ejemplo, el estado de las luces de emergencia, apertura de puertas, velocidad y sirenas) se solicita a la Entidad informar si ¿los recursos transmiten esos datos actualmente o se tendrán que acondicionar?

R: De conformidad con su observación se indica que el sistema AVL será el responsable de enviar la información sobre el estado del recurso al sistema CAD, sin embargo este último deberá soportar la recepción de toda la información suministrada para su tratamiento y gestión en el sistema CAD de conformidad con las especificaciones definidas en el Anexo No.4 FC4 Recursos.

ANEXO N° 4 Especificaciones técnicas (informativo) SPO 2018-9.

FC1. Gestión de incidentes.

Cuando se habla de estados o subestados del incidente, puede la Entidad aclarar ¿a que hacen referencia? (Gestión de incidentes Numero 91)

R: De conformidad con su inquietud se indica que el estado indica la categorización en la que se encuentra el incidente (Abierto, Cerrado...) y el subestado del incidente indica la subcategoría del mismo (Abierto / Asignación de Recursos, En atención / Traslado Paciente, entre otros)

11. ANEXO N° 4 Especificaciones técnicas (informativo) SPO 2018-9.

FC6. Mensajería. Especificación 449

Cuando se habla de permitir enviar mensajes de texto o SMS a un grupo de operadores o recursos de las agendas que se encuentren ubicados en un área previamente parametrizada podría la Entidad aclarar ¿Qué pasa si están entrando y saliendo del área parametrizada?

R: De conformidad con su inquietud se indica que de acuerdo con lo establecido en el requerimiento No. 449 de la clase FC6. Mensajería, ANEXO N° 4 Especificaciones técnicas: "El sistema deberá permitir enviar mensajes de texto o SMS a un grupo de operadores o recursos de las agendas que se encuentren ubicados en un área previamente parametrizada de cubrimiento de un incidente" por lo tanto si al momento de enviar el mensaje el recurso no se encuentra dentro del área establecida el mensaje no debe enviarse a dicho recurso.

12. ANEXO N° 4 Especificaciones técnicas (informativo) SPO 2018-9.

FC2. Reportes, consultas y BI. Pregunta 275

¿Puede la Entidad indicar si existe información histórica que deba migrarse desde otro sistema? En caso de que la respuesta sea afirmativa, favor de aclarar volumetría y tipo de estructuras de información (archivos, bases de datos, etc.).

R: De conformidad con su inquietud y tal como se indica en el Anexo No.6 Información Técnica General, la Secretaría de Seguridad y Convivencia no realizará migración de datos, es decir desde el sistema CAD actual no se migrará información histórica hacia el nuevo sistema CAD a implementar, sin embargo se podrán migrar las tablas maestras previamente depuradas. El





histórico de datos se conservará en la solución de BI actual de la Secretaría de Seguridad y Convivencia.

13. ANEXO N° 4 Especificaciones técnicas (informativo) SPO 2018-9.

FC6. Mensajería. Especificación 450

Dado que el tamaño de las imágenes de mapas (si son varias) más los reportes puede superar la capacidad de envío en un solo correo (10 MB normalmente) por favor la Entidad indicar si ¿es válido enviar la información restante en distintos correos?

R: De conformidad con su inquietud el requerimiento FC6. Mensajería No. 450 indica que:

“El sistema deberá permitir el envío de mapas y reportes por correos electrónico”

Por tanto el sistema debe estar en capacidad de enviar la información requerida ya sea en uno o varios mensajes de correo electrónico, adicionalmente el tamaño del archivo se da también dependiendo del formato de envío de la información.

14. Solicitud Publica de Ofertas SPO 2018-9 Adquisición CAD

Página 16

Puede la Entidad aclarar ¿Que plataformas debe de soportar la aplicación CAD Móvil (Android, IOS, Windows Phone, etc.) y que versiones de SDK de cada una de ellas como mínimo y como máximo?

R: De conformidad con su inquietud, la solución debe estar en capacidad de funcionar sobre Android, IOS y Windows. En cuanto a las características del SDK (versión mínima y máxima) el proveedor deberá informar cuáles serán las mejores versiones para que la aplicación brinde su mejor desempeño.

15. Anexo N.4 Especificaciones técnicas (Informativo) SPO 2018-9

FC6. Mensajería. Especificación 452

Respecto a la búsqueda de por cualquier campo. ¿Podrían ser más específicos respecto a los parámetros de búsqueda?

R: De conformidad con su inquietud se indica que la búsqueda de los mensajes registrados en cada incidente debe poder ser por cualquiera de los campos habilitados para el registro de información, ya sea una palabra clave, el número del incidente, el estado, una descripción, etc.

16. Anexo N.4 Especificaciones técnicas (Informativo) SPO 2018-9

FC6. Mensajería. Especificación 455

Puede la Entidad especificar si ¿se podrán añadir los mensajes seleccionados por el operador al histórico del incidente sin importar el estatus del incidente relacionado?

R: De conformidad con su inquietud se indica que los mensajes deben poder ser relacionados a un incidente sin importar el estado del mismo, dado que depende de los privilegios que tenga el usuario que este realizado la acción.

17. Anexo N.4 Especificaciones técnicas (Informativo) SPO 2018-9





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

FC6. Mensajería. Especificación 457

Se solicita a la Entidad indicar ¿Cuál es el tamaño máximo en KB que deberán tener los archivos a adjuntar en los mensajes?

R: De conformidad con su inquietud se aclara que el tamaño máximo de los archivos a adjuntar se definirá según las restricciones y limitaciones del software ofertado, sin embargo el mismo debe permitir adjuntar videos, imágenes, audios y demás archivos descritos para cumplir con los requerimientos definidos en el Anexo No. 4 Especificaciones técnicas (Informativo).

18. ANEXO N° 4 Especificaciones técnicas (informativo) SPO 2018-9.

FC6. Mensajería.

Especificación 462

Se solicita a la Entidad especificar ¿Cuáles son las redes sociales con las que se pretende interactuar?

R: De conformidad con su inquietud se indica que el sistema debe permitir integración con las redes sociales más reconocidas tales como Facebook, Twitter o Instagram, sin embargo el sistema debe estar en capacidad de configurarse para integrar e interactuar otras redes sociales según se defina a necesidad de cualquiera de las agencias del SIES-M.

19. Anexo N.4 Especificaciones técnicas (Informativo) SPO 2018-9

FC7. Evaluación y Gestión. Especificación 495

Respecto a las instrucciones que dará el supervisor al operador sin que el ciudadano las escuche se solicita a la Entidad indicar si ¿estas instrucciones deberán quedar guardadas en la grabación del audio?

R: De conformidad con su inquietud se indica que todos los audios, registros, transacciones y demás actividades realizadas en el CAD deben quedar registradas y almacenadas en los diferentes registros y bitácoras, para el caso específico mencionado en el requerimiento del 19. Anexo N.4 Especificaciones técnicas (Informativo) FC7. Evaluación y Gestión. No. 495, la intervención que el supervisor realice debe quedar almacenada en la grabación del audio.

20. Anexo N.4 Especificaciones técnicas (Informativo) SPO 2018-9

TC10. Conectividad integración. Especificación 506

Cuando mencionan que el sistema deberá ser compatible para Consulta e integración con Waze ¿Se hace referencia a la app móvil Waze? de ser así es importante que la Entidad confirme si ¿Se existe actualmente un convenio formal con Waze para acceder a sus bases de datos?

R: De conformidad con su inquietud, la Secretaría de Seguridad y Convivencia será responsable de gestionar con los diferentes proveedores o terceros lo requerido por el contratista o proveedor seleccionado para permitir las integraciones necesarias a realizar al momento de la implementación o de forma posterior según se defina en la ejecución contractual.





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

21. Anexo N.4 Especificaciones técnicas (Informativo) SPO 2018-9

TC11. Redundancia y continuidad. Especificación 536

Observamos que este punto se contradice con respecto a la numeración de los incidentes con la especificación 535. Se solicita a la Entidad especificar y confirmar ¿Cual criterio es el que se debe aplicar?

R: De conformidad con su observación se aclara que lo descrito en los requerimientos TC 11. Redundancia y continuidad número 535 y 536, no es contradictorio, por el contrario lo que se pretende es que el sistema permita manejar las dos opciones, ya sea mantener el consecutivo cuando se cambie el funcionamiento entre el centro principal y el centro alternativo o que el mismo se pueda establecer de forma manual, en el caso de darse por ejemplo una contingencia con el centro alternativo o que el mismo no se encuentra implementado.

Comité Evaluador



Calle 16 No. 41-210 Oficina 106
Edificio La Compañía PBX: (57)-(4)4443448
Medellín - Colombia

www.esu.com.co